

## **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA**

Pereira, Risaralda, catorce de agosto de dos mil diecinueve

Referencia:

Exp. Rad. 66001-33-33-002-2019-00283-00

Acción de tutela

Actor: Jhon Jaime Montoya Zuluaga (C.C. 18.509.748)

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y otro.

Una vez revisada la solicitud de tutela presentada por Jhon Jaime Montoya Zuluaga en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre Seccional Bogotá D.C., deprecando la protección del principio de igualdad, así como de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, buena fe y acceso a cargos públicos por concurso de mérito y al trabajo, se encuentra que ésta reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Dar trámite a la tutela.
2. Notificar personalmente a la parte actora. De no ser posible hacerlo inmediatamente se realizará por fax, telefónicamente o al buzón electrónico. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
3. Notificar personalmente al Rector de la Universidad Libre Seccional Bogotá, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará por fax y/o telefónicamente o al buzón electrónico de la entidad. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.
4. Notificar al señor Agente del Ministerio Público.
5. Téngase como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados.

6. Los accionados disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta<sup>1</sup>.

7. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- de manera inmediata incluya y publique el presente auto en la página web: [www.cnsc.gov.co/index.php/institucional](http://www.cnsc.gov.co/index.php/institucional), y/o en cualquier otro medio previsto para la Convocatoria Territorial Centro Oriente No. 639 a 733, 736 a 739, 742 – 743, 802 y 803 de 2018, toda vez que se hace necesario que la totalidad de aspirantes en dicho proceso de selección, dentro de la OPEC No. 17453, tengan conocimiento de esta acción constitucional, pues podrían verse afectados eventualmente por la decisión de fondo en el presente asunto. A dichos participantes se les concede el término perentorio de veinticuatro (24) horas contados a partir de la publicación de este auto, para que si a bien lo tiene hagan valer sus derechos en el presente trámite constitucional<sup>2</sup>.

Notifíquese



Edier Enrique Arias Montoya  
Juez

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ notificó personalmente la presente providencia, al doctor Óscar Hernando Guevara Idárraga, Procurador Judicial 210 Administrativo, a través de su buzón electrónico [ohguevara@procuraduria.gov.co](mailto:ohguevara@procuraduria.gov.co).

Mauricio Martínez Palacio  
Secretario

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ notificó personalmente la presente providencia, a la parte actora, a través de su buzón electrónico: [jota\\_29@hotmail.com](mailto:jota_29@hotmail.com). Folio 5.

Mauricio Martínez Palacio  
Secretario

FLMC

<sup>1</sup> Para lo cual deberá tenerse en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJRA 15-446 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se modificó el horario de trabajo y atención al público de esta seccional y quedó establecido, a partir del 19 de octubre de 2015, de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. ello en concordancia con lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del Código General del Proceso, que prevé que: "los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término".

<sup>2</sup> El Correo electrónico para recibir contestaciones e información es: [adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co).